

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027-2011-MDL/GM
Expediente N° 00049 - 2011
Lince, 122 FEB 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación presentado con fecha 31 de enero del 2011 por el Sr. **CAO JIANRONG**, que obra en el expediente N° 00049-2011, sobre impugnación de Sanción Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de enero del 2011, dentro del plazo de ley, el Sr. **CAO JIANRONG**, interpone recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 024-2011-MDL-GSC/SFCA, de fecha 24 de enero del 2011, impuesta "Por Resistencia o Desobediencia a la Orden Cierre Temporal o de Clausura Definitiva";

Que, el administrado argumenta que su Apelación a la Resolución de Sanción Administrativa N° 024-2011-MDL-GSC/SFCA, de fecha 24 de enero del 2011 la interpuso dentro del plazo de ley ya que dicha resolución de Sanción le fue notificada con fecha 26 de enero del 2011, y su recurso lo presento con fecha 31 de enero del 2011, es decir, dentro de los 15 días estipulados en el Art. 207.2 de la Ley 27444.

Que, la facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 109° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente".

Que el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que se ha cumplido en el presente recurso.

Que, con respecto a la Intervención programada para la Clausura del salón de belleza ubicado en Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2647 se puede determinar que la diligencia fue efectuada por la Sub. Gerente de Fiscalización y Control Administrativo contando con el apoyo del personal de dicha sub. Gerencia.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027 -2011-MDL/GM
Expediente N° 00049 - 2011

22 FEB 2011

Que, conforme lo señala el Art. 32º segundo párrafo de la norma acotada señala que "La Medida Complementaria puede ser ejecutada por la Sub. Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo en forma inmediata cuando se verifique que el conductor del establecimiento carezca de Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, el descargo presentado por HUANG WENJUAN de fecha 06 de enero por la aplicación de la Notificación de Infracción de fecha 29 de diciembre 2010 no fue considerado al no contar con las facultades formales de Representación, para lo cual se le otorgó un plazo perentorio de dos días útiles para su subsanación.

Que, en vista de la Resistencia y/o Desobediencia por parte del administrado a la orden de Clausura dispuesto por la Autoridad Municipal, es función de la Administración comunicar a la autoridad competente a fin de que proceda según sus atribuciones a Denunciar por Violencia y Resistencia a la Autoridad, adicionalmente a las sanciones administrativas.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 097-2011-MDL-OAJ, y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03. Setiembre 2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el administrado **CAO JIANRONG** contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 024-2011-MDL-GSC/SFCA por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Recaudación y Control, y a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente resolución; y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

